REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Jurisdicción Voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2021-00637-00
Corrección de Registro Civil de Nacimiento

Siendo pertinente continuar con el trámite del presente asunto, se procederá a fijar fecha para efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Juzgado **Resuelve:**

1. FIJACIÓN FECHA Y HORA

1.1. SEÑALAR la hora de las **9:00 am del día 14 del mes julio del año 2022** para llevar a cabo la **audiencia** prevista en el numeral 2 del 579 Código General del Proceso, la cual se practicará de **forma virtual**[2].

Se advierte que en la audiencia única se surtirán las siguientes etapas: **a)** Control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; **b)** Práctica de pruebas; **c)** Alegatos y **d)** Se proferirá sentencia.

2. REQUERIR a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual,** además de **observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

3. DECRETO DE MEDIOS DE PRUEBAS

3.1 Prueba Documental: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

a) Registro civil de nacimiento de Ángela Carolina Legro de Romero [Folio 4 a 5 - 002DemandaAnexos]

b) Fotocopia cedula de ciudadanía de Ángela Carolina Legro de Romero. [Folio 9 -007Subsanación].

c) Fotocopia de la licencia de conducción de Ángela Carolina Legro de Romero. [Folio 10 - 002DemandaAnexos].

d) Fotocopia del Pasaporte de Ángela Carolina Legro Romero. [Folio 11 -002DemandaAnexos].

e) Fotocopia de la Visa de Ángela Carolina Legro Romero. [Folio 12 -002DemandaAnexos].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 026 de 09 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**
[2] **Decreto Legislativo 806 de 2020** *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica",* **Art.2** Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. **Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020** *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"* **Art.23** Establece que para el **desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3450ef8045646c3d62d31a3618619c817bc97bcd8db701b9a162bd86687065**
Documento generado en 08/06/2022 08:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica